

En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume, Javier Darío Muchnik y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 74/2016 de este Superior Tribunal, se establecieron las tasas de servicios del Registro de la Propiedad Inmueble según lo determinado en los Artículos 180 y 181 de la Ley Provincial 532;

Que se estima conveniente efectuar las actualizaciones y modificaciones necesarias acorde al funcionamiento del Registro de la Propiedad según lo ha solicitado su titular, y a la funcionalidad que el tráfico jurídico-inmobiliario requiere.

Que, en el mismo sentido, se meritúa conveniente dejar sin efecto la Acordada 74/2016 y reemplazarla por la presente, propendiendo a una pacífica y uniforme aplicación de las tasas registrales;

Por ello:

ACUERDAN:

1º) DÉJANSE sin efecto a partir del día 21 de agosto del año 2017, las disposiciones establecidas en la Acordada 74/2016 y su Anexo I; fecha en la cual entrará en vigencia la presente, manteniéndose la efectividad de la Acordada mencionada *ut-supra* para todos los trámites ingresados al Registro con anterioridad a la fecha prevista y que se encuentren en curso de resolución.

2º) LOS SERVICIOS que presta el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, estarán sujetos al pago de las tasas que se establecen como Anexo I, y que forman parte de la presente.

